

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir. 28 de Mayo 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 212
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
jfcto08bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, Julio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha 28 de enero de 2020 (Fl.26), se admitió la presente demanda de separación de bienes, instaurada por el señor **MIGUEL MENDEZ MORENO**; mediante apoderado legalmente constituido; contra la señora **LUZ MARINA PINTO CASTELLANOS**; **ordenándose** notificar personalmente a la parte demandada a fin de correr traslado de la demanda y los anexos de la demanda por el termino de 20 días para su contestación escrita de conformidad con lo regulado en el Artículo 369 del C.G.P.; sin que a la fecha se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas y como quiera que la actuación echada de menos es carga procesal que le corresponde cumplir a la parte actora, se dispone **REQUERIRLO** para que dentro del término de **treinta (30) días siguientes a la notificación por estados** de la presente providencia, cumpla con el impulso procesal que le corresponde.

Lo anterior deberá ser acatado **so pena que el despacho** en aplicación de lo normado en el art 317 del Código General del Proceso, **decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f62f12a812c96578965e9f92abc4fef8cd23134d27a0fbb2c40a23d773f3eaa

Documento generado en 02/07/2020 03:57:57 PM